



BASES DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO

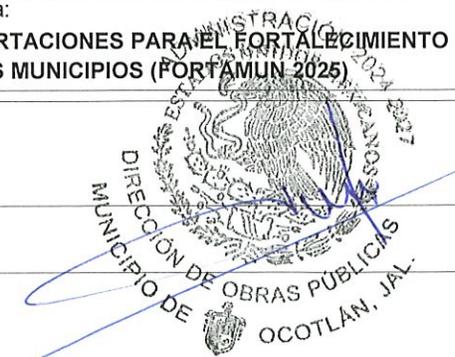
DOCUMENTO PT-1

El Gobierno del Municipio de Ocotlán Jalisco a través de la Dirección de Obras Públicas, invita a las personas Físicas o Jurídicas que estén en posibilidad de llevar a cabo la obra pública descrita a continuación y deseen participar en el presente **Concurso Simplificado Sumario**, de conformidad con el artículo 14 fracción I, artículo 15 fracción I, artículo 42 segundo párrafo, artículo 43 numeral 1 fracción II, numeral 2 fracción II, artículos 61, 62, 65, 67, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

-CAPITULO I-	
<u>GENERALIDADES</u>	
A.- Número de Procedimiento:	OCO-DOP/FORTAMUN/002-2025
B.- Descripción de la Obra:	"PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA A LA LABOR VIEJA ENTRONQUE CON LAS VIAS ALEDAÑAS RANCHO VIEJO - EL JOCONOXTLA EN OCOTLAN, JALISCO"
C.- Fecha de invitación:	miércoles, 27 de agosto de 2025
D.- Dirección Responsable de la Ejecución de los Trabajos y Representante.	Dirección de Obras Publicas, representada por el C. Salvador Alvizo Lozano.

-CAPITULO 2-	
Las propuestas deberán tomar en cuenta las siguientes especificaciones y fechas.	

E.- Fecha, hora y sitio para la Visita al sitio de realización de los trabajos (Artículo 61 numeral 4 y 10 fracción XVI, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.)	El día <u>lunes, 01 de septiembre de 2025</u> a las <u>10:00</u> horas, en la Dirección de Obras públicas , ubicada en el interior de la Presidencia Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio en la calle Hidalgo No. 65, colonia Centro, Ocotlán, Jalisco. Siendo carácter Optativo.
F.- Fecha, hora y sitio para la Junta de Aclaraciones , (Artículo 61 numeral 4 y 10 fracción II, Artículo 66 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.)	El día <u>lunes, 01 de septiembre de 2025</u> a las <u>13:00</u> horas, en la Dirección de Obras públicas , ubicada en el interior de la Presidencia Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio en la calle Hidalgo No. 65, colonia Centro, Ocotlán, Jalisco.
G.- Fecha, hora y sitio del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones técnicas y económicas , (Artículo 70 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.)	El día <u>viernes, 05 de septiembre de 2025</u> a las <u>12:00</u> horas, en la Dirección de Obras públicas , ubicada en el interior de la Presidencia Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio en la calle Hidalgo No. 65, colonia Centro, Ocotlán, Jalisco.
H.- Plazo de Ejecución . (Artículo 61 numeral 10 fracción X, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.)	Plazo de ejecución de los trabajos programado: Inicio: <u>lunes, 22 de septiembre de 2025</u> Término: <u>viernes, 05 de diciembre de 2025</u> Días Naturales: <u>75</u> días
I.- Origen de los Fondos para realizar los trabajos . (Artículo 61 numeral 10 fracción VII, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.)	Fondo y/o Programa: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN 2025)
J.- Porcentaje de Anticipo para el Financiamiento de la Obra . (Artículo 100 numeral 7, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.)	<u>30%</u> Anticipo
K.- Idioma . (Artículo 61 numeral 1 fracción XVII, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.)	Español





L.- Moneda. (Artículo 61 numeral 10 fracción XII, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.)	Pesos Mexicanos.
M.- Fecha, hora y sitio del Acto de Fallo. (Artículo 79, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.)	El día lunes, 15 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas, en la Dirección de Obras públicas , ubicada en el interior de la Presidencia Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio en la calle Hidalgo No. 65, colonia Centro, Ocotlán, Jalisco.

El proyecto ejecutivo estará disponible en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el interior de la Presidencia Municipal de Ocotlán Jalisco con domicilio en calle Hidalgo No. 65, Colonia Centro, Ocotlán Jalisco.

-CAPITULO 3- **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

El concursante preparara sus propuestas conforme a lo establecido en las presentes bases, así como en las aclaraciones y modificaciones que en su caso las afecte.

La proposición que el concursante deberá entregar en el acto de presentación y apertura, en la fecha y hora señaladas en estas bases será mediante dos sobres cerrados que contendrán en su interior un primer sobre con los aspectos técnicos y un segundo sobre con los aspectos económicos solicitados, todos rotulados con el número de **Concurso Simplificado Sumario**, Descripción de la Obra y el nombre del Concurante y deberán estar sellados en forma inviolable.

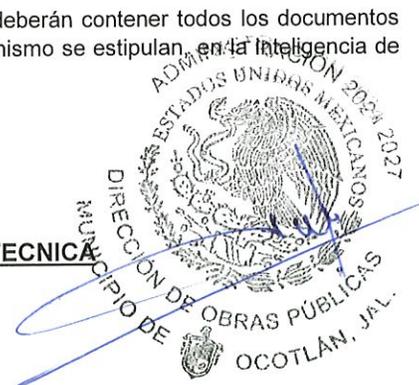
En este acto podrá asistir cualquier persona en representación de los proponentes, **requiriendo para ello carta simple otorgada por el representante legal.** (Conforme al artículo 61 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios)

El Concurante es el único responsable de que su propuesta sea entregada en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 4 numeral 1 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios** y el Artículo 191 de la Ley de Derechos, por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de Función Pública, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, mismo que será reflejado en cada uno de los análisis de precios con un porcentaje de cero punto cinco. (0.5)

Para que las propuestas sean tomadas en cuenta con el **Concurso Simplificado Sumario**, deberán contener todos los documentos que a continuación se detallan en este apartado y deberán satisfacer los requisitos que aquí mismo se estipulan, en la inteligencia de que se rechazaran cualquier propuesta que no cumpla con estas disposiciones.

1.A DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TECNICA



- **Documento PT-1.** Bases de **Concurso Simplificado Sumario** y copia del oficio de invitación de participación. (Presentarlos de manera impresa y con la firma autógrafa del representante legal).

- **Documento PT-2. Manifestación escrita de Conocer el Sitio de los Trabajos** y sus Condiciones Ambientales; estar conforme de ajustarse a las leyes reglamentos aplicables, haber visitado y examinado con detenimiento el sitio donde se realizarán las obras y observado las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de las obras. (En hoja membretado de la empresa presentarlo impreso) y copia del Acta de la Visita al Lugar de Ejecución de los Trabajos. (En formato establecido por la Dirección de Obras Publicas Municipal).

- **Documento PT-3. Manifestación escrita de conocer el Acta de la Junta de Aclaraciones**, en su contenido y alcances y estar conforme con todas las particularidades y acuerdos que se tomaron y que han sido considerados en la elaboración de la propuesta, (En hoja membretado de la empresa presentarlo impreso) y copia de la Minuta de la Junta Aclaratoria, firmado en señal de conocimiento y aceptación de los acuerdos ahí tomados, deberá ser firmada con firma completa en original. (En formato establecido por la Dirección de Obras Publicas Municipal).

- **Documento PT-4. Circulares Aclaratorias y Anexos de las mismas**, que deberán de integrar a su propuesta, en caso de que las hubiera. (En formato establecido por la Dirección de Obras Publicas Municipal). Si durante el proceso no sufren circulares aclaratorias, **presentar un escrito donde así lo manifieste** (En hoja membretada de la empresa)

- **Documento PT-5. Especificaciones particulares o generales y particulares** de construcción aplicables. (En hoja membretada de la empresa)

- **Documento PT-6. Manifestación bajo protesta** de decir verdad de que por su conducto, no participan personas inhabilitadas en los términos de los Artículos 48 y 61 numeral 10 fracción XIX de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipio, para evadir sus efectos. (En hoja membretada de la empresa)

- **Documento PT-7. Relación de maquinaria y equipo de construcción** a utilizar en los trabajo, indicando si son de su propiedad o rentados, su ubicación física (domicilio completo). (En hoja membretada de la empresa)

- **Documento PT-8. Relación de Planos de proyecto** proporcionado por la dependencia debiendo indicar el número consecutivo, el número de lámina y el contenido. (En hoja membretada de la empresa presentarlo impreso). **En caso de que no se proporcionen planos del proyecto presentar una manifestación escrita donde lo indique.** (En hoja membretada de la empresa)

- **Documento PT-9. Modelo de contrato** Formato establecido por la Dirección de Obras Públicas

- **Documento PT-10. Reglamento de Seguridad** (En hoja membretada de la empresa)





→ **Documento PT-11. Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo con vigencia no mayor a 30 días**, mismo que se emite por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, prevista en la regla 2.1.31 de la resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2018 publicada el 22 de Diciembre 2017 y Manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, es fidedigna en cuanto a su contenido y en lo que en ella se refleja y la misma no ha sido alterada o modificada en ninguna de sus partes. (Presentarlos de manera impresa y con la firma autógrafa del representante legal.)

Tratándose de las propuestas conjuntas las personas deberán presentar la "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo" a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligaciones en dicha propuesta.

Si la Dirección de Obras Públicas, previo a la formalización del contrato, recibe del SAT el "Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales" de la solicitud en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o jurídica que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

No podrán celebrarse contratos de Obra Pública con la personas jurídicas o físicas con créditos fiscales firmes o determinados firmes o no, que se encuentren en los supuestos enunciados en el artículo número 32-D fracción I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación, mismo que literalmente manifiesta:

Artículo 32-D. La administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

I.- Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.

II.- Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por ese código.

III.- No se encuentren inscritos en la Región Federal de Contribuyentes.

IV.- Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagada, esta no haya presentada. Lo dispuesto de esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-A de este código.

Dichos convenios o documentos comprobatorios que presente el adjudicado deberán de acompañar a la opinión emitida por el SAT que no deberá exceder 30 días previos a la formalización del contrato y entregarlos en las oficinas de la Dirección de Obras públicas, ubicada en el interior de la Presidencia Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio en la calle Hidalgo No. 65, colonia Centro, Ocotlán, Jalisco.

→ **Documento PT-12. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social** En sentido positivo, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, es fidedigna en cuanto a su contenido y en lo que en ella se refleja y la misma no ha sido alterada o modificada en ninguna de sus partes. (Presentarlos de manera impresa y con la firma autógrafa del representante legal.)





La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que se emitan en sentido positivo, tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

- **Documento PT-13 Explosión global de insumos** que intervienen en la integración de la propuesta de todos los conceptos, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes en el lugar a utilizar (agrupado por materiales, mano de obra, quipos y maquinaria, herramienta incluyendo fletes, cada uno con sus respectivos totales) y sin incluir el I.V.A.
- **Documento PT-14 Análisis detallado del Factor de Integración del Salario Real**, considerando el Infonavit y el fondo para el retiro (S.A.R.), y 2% sobre nóminas en el caso de las aportaciones obrero patronales al I.M.S.S. se tomarán los porcentajes vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta. deberá presentarse de acuerdo a la ley del I.M.S.S. y (se deberá presentar un análisis por cada una de las categorías); así como tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de 8 horas e integración de los salarios.
- **Documento PT-15 Análisis detallado del Costo Horario de la Maquinaria y Equipo de Construcción** que se empleará en la obra. (Deberá de utilizarse como mínimo los costos de adquisición establecidos por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en su última publicación, teniendo especial cuidado al aplicar los rendimientos pues estos serán considerados a maquinaria nueva y tendrán que respetarse y aplicarse a la obra, los factores de operación, mantenimiento, las tasas de interés seguros y todos los datos que intervienen para la obtención del costo horario final, deberán ser congruentes con las especificaciones proporcionadas por los fabricantes.
- **Documento PT-16 Análisis del Costo Indirecto**, deben estar representados como un porcentaje del costo directo y desglosarse en:
 - I. Los correspondientes a la administración de oficinas centrales, determinados a través de dividir los costos y gastos de las oficinas centrales entre el monto a costo directo de la obra pública ejecutado en el año fiscal inmediato anterior; y
 - II. Los correspondientes a la obra determinados a través de dividir los costos y gastos de la oficina de obra entre el costo directo de la obra.
- **Documento PT-17 Análisis desglosado del Costo de Financiamiento**, debe representarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; y considerarse los gastos de ejecución, los pagos por anticipos y estimaciones recibidas y la tasa de interés que aplica, refiriéndola siempre a algún indicador económico oficial.
- **Documento PT-18 Cargos por utilidad** debe fijarse por el concursante mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos e indirectos y de financiamiento estará incluido únicamente el porcentaje del impuesto sobre la renta (I.S.R.) que deberá pagar el concursante y la participación de los trabajos en las utilidades de las empresas; vigentes al año en curso.
- **Documento PT-19 Análisis de Básicos** que intervienen en los precios unitarios solicitados en el catálogo de conceptos.



→ **Documento PT-20 Análisis de los Precios Unitarios** de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos, (tomando como procedimiento de análisis, el rendimiento por hora o turno y estarán estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargos por utilidad y cargos adicionales que correspondan sobre el importe de cada precio unitario, no deberá incluirse el I.V.A. en el análisis del precio unitario.

El costo directo incluirá los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramienta menor o mayor, maquinaria y equipo de construcción. Y deberán ser presentados el 100% de los análisis de precios unitarios.

→ **Documento PT-21 Programa de Ejecución General de los Trabajos** con sus erogaciones, calendarizado en meses, dividido en partidas, sub partidas, o conceptos (en su caso) del total del trabajo, utilizando preferentemente diagramas, de barras, respetando las fechas de inicio y termino indicadas en el capítulo II de estas bases.

→ **Documento PT-22 Programa de erogaciones a costo directo calendarizados**, de utilización conforme a los periodos determinados por la convocante, para los siguientes rubros:

- a. De la mano de obra,
- b. De la maquinaria y equipo de construcción,
- c. De los materiales y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos y,
- d. De utilización del personal profesional, técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

→ **Documento PT-23 Capacidad Técnica.** Manifestación escrita donde manifiesta contar con la Capacidad Técnica para la ejecución de la obra. (En hoja membretada de la empresa)

→ **Documento PT-24 Personal Técnico.** Manifestación escrita donde manifiesta contar con el Personal Técnico capacitado para la ejecución de la obra. (En hoja membretada de la empresa)

1.B DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA ECONOMICA.

→ **Documento PE-1 Catalogo de Conceptos** que contiene; unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes por partida, por concepto, resumen de partidas y el total de la proposición.

El catalogo será presentado en el formato proporcionado por la Dirección de Obras Públicas sin modificaciones en el contenido y forma en donde sólo deberán anotarse mediante el sistema computarizado con número, el precio unitario de cada uno de los conceptos que contiene el catálogo, fecha de elaboración y el nombre de la empresa. No deberá ser llenado con lápiz ni presentar tachaduras, corrector líquido, etiquetas o correcciones de cualquier índole.

En cada una de las hojas del catalogo deberá estar impreso el nombre del concursante, en caso de omisión o que aparezca el nombre de otra empresa se desechará la propuesta.

En el supuesto de existir diferencia entre el precio unitario anotado con letra y anotado con número en el catálogo de conceptos prevalecerá el anotado con número que a su vez deberá coincidir con su matriz de precio unitario correspondiente.

En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas en el catálogo de conceptos, se reconocerá como correcto el producto del volumen de obra multiplicado por el número asentado en el análisis del precio unitario correspondiente.

En caso de que se estuvieran presupuestando varios catálogos deberán presentar un resumen en papel con membrete de la empresa en el cual indique nombre de la obra e importe incluido I.V.A. de cada uno de los catálogos, y el gran total de la propuesta. (Se presenta Impreso con nombre y firma autógrafa del representante legal en formato de Obras Publicas)

→ **Documento PE-2 Tabla Tasación Aritmética.** Presentar para la tasación aritmética el importe antes del (IVA) de los rubros que contiene la siguiente tabla. (En hoja membretada de la empresa)

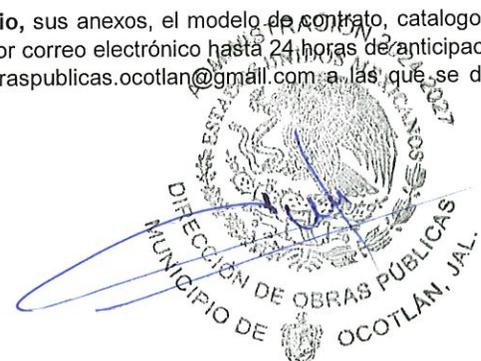
Tabla para Tasación Aritmética		
Nº.	RUBROS	EMPRESA
I	MATERIALES	0.00
II	MANO DE OBRA	0.00
III	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
IV	INDIRECTOS	0.00
V	FINANCIAMIENTO	0.00
VI	UTILIDAD	0.00
VII	CARGOS ADICIONALES	0.00
	SUBTOTAL	0.00
	IVA	0.00
	TOTAL CON IVA	0.00

→ **Documento PE-3 Carta Compromiso de la Proposición,** debiendo indicar con número y letra el importe de la proposición, el impuesto al valor agregado e indicar con número y letra el importe total de la propuesta (En hoja membretada de la empresa)

-CAPITULO 4- **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

- 1.- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases del **Concurso Simplificado Sumario**, como en las proposiciones presentadas, no podrán ser negociadas, ya que todos los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria y bases serán iguales para todos los participantes, ya que la Dirección de Obras Públicas se asegurará de proporcionar a todos los interesados la información de manera igualitaria, necesaria a efecto que los participantes se encuentren en condiciones equitativas a efecto de presentar su propuesta para evaluación, conforme establecido en los artículos 47 numeral 1 fracción III y artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los concursantes aclaraciones o información adicional.
- 2.- Para aclarar cualquier duda en relaciones a las Bases de **Concurso Simplificado Sumario** durante el plazo disponible para la preparación de la proposición, los concursantes podrán consultar en la Dirección de Obras Públicas o al teléfono 392 925 9940 ext. 1320; las dudas les serán aclaradas en la junta de aclaraciones.

Las dudas o aclaraciones a las bases del **Concurso Simplificado Sumario**, sus anexos, el modelo de contrato, catalogo de conceptos y proyecto, previo a la junta de aclaraciones, deberán enviarse por correo electrónico hasta 24 horas de anticipación a la fecha programada para el evento, a los siguientes correo: subdir.obraspublicas.ocotlan@gmail.com a las que se dará respuesta en el citado acto o por medio de circular aclaratoria.





Si después de la junta de aclaraciones surgieran otras dudas, los concursantes podrán exponerlas por escrito a más tardar 24 horas antes su realización, a fin de que la Dirección las aclare y en su caso, gire Circular Aclaratoria a todos los Concursantes.

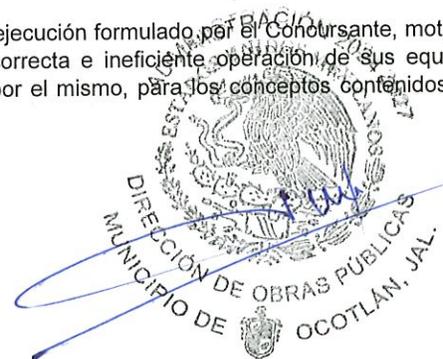
- 3.- Todos los documentos de la propuesta técnica y económica deberán presentarse impresos y como se solicita cada documento del capítulo 3 de estas bases, cada uno deberá contener la fecha de la presentación de proposiciones, el número de procedimiento o **Concurso Simplificado Sumario**, nombre de la obra, nombre de la empresa y nombre del representante legal; deberán estar debidamente firmados en original por el representante legal en todas sus hojas, ya que en caso contrario su propuesta será desechada bajo el amparo de artículo 67 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Los documentos deben nombrarse, ordenarse y contener las características solicitadas en forma y contenido de las bases.

En caso de propuestas conjuntas cada documento debe contener los nombres de los que integran la asociación de participación y la respectiva firma del representante común.

- 3.1.- En forma conjunta los licitantes con el servidor público designado para presidir el evento, rubricarán catálogo de conceptos de cada uno de los concursos.

4.- Al elaborar y presentar las proposiciones, los Concursantes aceptarán lo siguiente:

- 4.1.- Que han juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los procesos unitarios, tales como: ubicación y condiciones de acceso a los observados en la visita de la misma, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo con el programa, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de apertura de proposiciones; todo lo anterior, independiente de lo que dichos precios unitarios incluyan por razón de costo directo, del indirecto, financiamiento y de la utilidad; y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas.
- 4.2.- Que la obra se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en el paquete de **Concurso Simplificado Sumario**, a los precios unitarios que proponga el Concursante y a los programas de ejecución y suministros.
- 4.3.- Que las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de proyecto anotadas por la Dirección de Obras Públicas en el catálogo de conceptos, durante la ejecución de los trabajos ya sea aumentos o reducciones, no justificará reclamación alguna del Concursante en relación con los precios unitarios respectivos.
- 4.4.- Que se propondrán precios unitarios únicamente para los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos y que no deberán proponerse alternativas que modifiquen lo establecido en estas bases del **Concurso Simplificado Sumario**.
- 4.5.- Que la ejecución de los trabajos se ajustará a las inversiones que autoriza el Municipio de Ocotlán Jalisco para el ejercicio vigente, de la misma manera la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 1ro. Primer párrafo que establece que: La presente Ley es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases de los actos administrativos emanados del Poder Ejecutivo, así como de sus dependencias y entidades, establecido para ello los principios y normas que deben observarse en los procedimientos no jurisdiccionales, y al Artículo 6to. Las autoridades administrativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y Reglamentos vigentes.
- 4.6.- Que en ningún caso se considerará que las modificaciones al programa de ejecución formulado por el Concursante, motivadas por causas ajenas a la Dirección de Obras Públicas, derivadas de la incorrecta e ineficiente operación de sus equipos e instalaciones implicarán cambio alguno de los precios unitarios cotizados por el mismo, para los conceptos contenidos en el catálogo correspondiente.



- 4.7.- Todos los documentos solicitados (exceptos el catalogo de conceptos, bases de **Concurso Simplificado Sumario**, modelo de contrato, importe por materiales, Importe por mano de obra e Importe de Rubros para la Evaluación por Tasación Aritmética, los cuales deberán presentarlos en los formatos proporcionados por la Dirección de Obras Públicas.) deberán ser presentados en los formatos elaborados en computadora, generados en hoja de calculo, procesador de palabras o por un paquete comercial de precios unitarios, siempre y cuando cumpla con cada uno de los elementos requeridos por la Dirección de Obras Públicas en los formatos entregados en estas bases. Las proposiciones no podrán presentarse a través de medios electrónicos .
- 4.8.- Todas las hojas deben mencionar a que número de documento se refieren.
- 4.9.- Los precios unitarios propuestos, serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la realización de la obra, sólo se reconocerán ajustes de costos en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 4.10.- En los cargos por conceptos de mano de obra que integren su propuesta no deberán considerar los mandos intermedios ni cabos para la ejecución de los trabajos, solo al personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
- 4.11.- En caso de considerar costos en moneda extranjera de los insumos y no haber realizado la conversión a moneda nacional, será motivo de desechamiento.
- 5.- La revisión y adjudicación del contrato se sujetará a los criterios generales que establecen los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- La evaluación de las proposiciones se llevara a cabo por lo señalado en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios mediante las etapas de binario y tasación aritmética, siendo el método de calificación y selección de las proposiciones.
- La proposición técnicas evaluara mediante el método binaria la cual consiste en calificar "SI CUMPLE" O "NO CUMPLE" con los requisitos solicitados en el capítulo 3 numeral 1.A (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TECNICA) de estas bases de **Concurso Simplificado Sumario**.
- La proposición técnica que cumpla con todos los requisitos solicitados a entera satisfacción, señalados en estas bases, pasaran a la etapa de evaluación económica mediante el método de tasación aritmética, desechándose las restantes.
- Para la calificación de cumplimiento en la evaluación binaria la convocante verificara los datos contenidos en la cedula del Padrón Único de Contratistas, que concuerde con lo plasmado en la cedula antes señalada, ya que en caso contrario la Dirección de Obras Públicas podrá desechar dicha propuesta.
- La Dirección de Obras Públicas solo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica "CUMPLAN" con todos los requisitos solicitados en estas bases a entera satisfacción de la Dirección de Obras Públicas.

La proposición económica se evaluara con el método de Tasación Aritmética la cual consiste de la siguiente manera:

Dicha evaluación se integra de las siguientes etapas:

- I. Eliminación por Rango de Aceptación;
- II. Determinación de precios de mercado;
- III. Determinación de insuficiencias;
- III. Eliminación de propuestas insolventes; y



IV. Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio.

Para dicha evaluación de las propuestas esta Dirección de Obras Públicas tomara en cuenta los documentos que integran la propuesta económica los siguientes rubros:

- I. Importe por materiales;
- II. Importe por mano de obra;
- III. Importe por maquinaria y equipo;
- IV. Importe por costos indirectos;
- V. Importe de financiamiento;
- VI. Importe por utilidad propuesta; y
- VII. Presupuesto total.

Es necesario señalar que el presupuesto total de cada Concursante es la suma de los importes señalados en rubros antes señalados en los numerales del I a la VI, más los cargos obligatorios establecido en la Ley.

Se iniciara la etapa de Eliminación por Rango de Aceptación, la cual se determina un porcentaje del 15% como rango de aceptación, posteriormente se calculara el importe promedio de las mismas, mediante la cual la Dirección de Obras Publicas no tomara en cuenta los presupuestos con el importe más bajo, dicho cálculo realizado dará como resultado el importe total promedio.

Una vez que se ha determinado el importe Total Promedio, a este se le aplica el porcentaje de rango de aceptación, y se le suma para obtener el monto máximo aceptable y se le resta para obtener el monto mínimo aceptable y una vez hecho lo anterior, los presupuestos de los Concursantes que rebasaron el monto máximo aceptable y los que sean inferiores al monto mínimo aceptable, quedaron fuera del rango de aceptación y por tanto serán descalificados del procedimiento.

Acto continuo se iniciara la etapa de determinación de precios de mercado la cual se efectuar de la siguiente manera:

I. Los datos de todos y cada uno de los Concursantes se captaran en una tabla donde gráficamente aparecerán la clave asignada de cada uno de los Concursantes que participe, así como los importes que propone para cada uno de los rubros a los que se señalan en los párrafos anteriores;

II. Iniciando con el rubro denominado Importe de materiales, se procede a calcular el costo de mercado, que se obtiene del promedio de las proposiciones registradas por los Concursantes para Importe de Materiales, omitiendo de la suma los importes más altos y el mas bajo;

III. Una vez determinado el costo de mercado, éste se confronta con el valor propuesto por cada uno de los Concursantes en el rubro Importe de Materiales, a efecto de asignarles, en su caso, un valor de insuficiencia parcial;

IV. El valor de insuficiencia parcial se obtiene mediante la sustracción donde minuendo es el importe propuesto por cada uno de los Concursantes y el sustraendo es el costo de mercado; si el resultado es número negativo, dicha cifra es el valor de insuficiencia parcial que le corresponde al rubro de Importe de Materiales y se registra en la tabla en números absolutos;

V. El importe del Concursante que habiendo sido sometido a la sustracción con base a los elementos señalados en el inciso anterior, de por resultado número positivo, no acumula valor de insuficiencia parcial, por lo que no se anota numeral alguno en la tabla;

VI. Obtenido el valor de insuficiencia parcial de los Concursantes respecto al rubro referido en el Rango de Aceptación, se procede de la misma manera con el Importe por mano de obra, Importe por maquinaria y equipo, Importe por costos indirectos e Importe de financiamiento.

VII. Una vez determinados los valores de insuficiencia parcial, son la suma de las mismas se obtendrá, en números absolutos, el valor de insuficiencia total de cada uno de los Concursantes;

VIII. Hecho lo anterior se determina la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto como utilidad señalando el importe por utilidad propuesta, y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo Concursante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica de declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente; y

Una vez calificada la solvencia de las propuestas económicas se retirarán del procedimiento las que hubieren resultado insolventes.

Realizada la selección de las propuestas económicas solventes, será ganadora la que ofrezca el presupuesto total menor.

La proposición solvente a la que se le adjudicará el contrato será aquella que haya cumplido los requisitos legales, calificó positivamente la evaluación binaria de la propuesta técnica y presentó el presupuesto solvente conforme a la tasación aritmética de la propuesta económica.

No obstante el desahogo del procedimiento de evaluación por tasación aritmética de las propuestas económicas, del **Concurso Simplificado Sumario** se declarará desierta cuando la propuesta económica ganadora rebase el presupuesto base previsto para la obra o cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos solicitados en la convocatoria.

El desarrollo de la tasación aritmética será expuesto al Comité, en formato físico o proyección electrónica, conforme a la tabla o plantilla establecida en el reglamento.

Una vez hecha la evaluación binaria de las proposiciones, el contrato se adjudicará al Concursante, cuya propuesta:

- I. Resulte solvente porque sea remunerativa en su conjunto;
- II. Reúna las condiciones legales, técnicas y económica requeridas por la Dirección de Obras Públicas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas bases de **Concurso Simplificado Sumario**; y
- III. Garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si dos o mas proposiciones satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente de menor precio.

Si conforme al párrafo anterior se hubieren presentado dos o más proposiciones de precios similares, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

- I. Al licitante local sobre el nacional, o a éste sobre el extranjero; y



II. Se consideran precios similares cuando la diferencia entre ellos se inferior al 5%

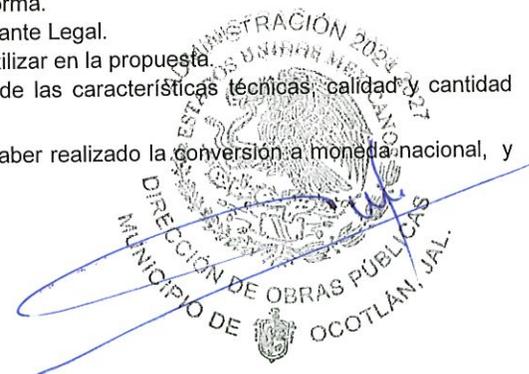
Lo anterior con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- En los actos de presentación y apertura, la Dirección de Obras Públicas desechara las proposiciones en los casos siguientes:

- 6.1.- Cuando no se presente el Concursante con puntualidad a la hora indicada el día del acto de presentación y apertura de proposiciones.
 - 6.2.- Cuando no presente su propuesta en dos sobres cerrados en forma inviolable y no esté rotulado con el número de Concurso Simplificado Sumario y nombre del Concursante.
 - 6.3.- Si no presenta alguno de los documentos solicitados en el capítulo 3, de estas bases de Concurso Simplificado Sumario, o presenta alguno incompleto en sus hojas o en los datos requeridos, así mismo cuando los presente con modificaciones en cuanto al contenido especificado en la descripción hecha en el capítulo 3, o en los formatos proporcionados por la Dirección de
 - 6.4.- Cuando algunos de los documentos impresos de la propuesta solicitados en estas bases, no vengán firmados debidamente por el representante legal de la empresa.
 - 6.5.- Cuando el catálogo de conceptos presente tachaduras o enmendaduras ya sea con corrector líquido, o etiquetas, o se presente modificado en forma o contenido al que originalmente se entregó.
 - 6.6.- Cuando se presenten documentos escritos a lápiz.
 - 6.7.- Cuando exista diferencia entre el importe anotado con letra en la carta compromiso y el anotado como importe total en el catálogo de conceptos.
 - 6.8.- Cuando el programa de ejecución de los trabajos no lo presente con sus erogaciones, calendarizado en meses, dividido en partidas, sub-partidas o conceptos.
- 7.- Serán desechadas por la Dirección de Obras Públicas, posteriormente al acto de apertura o durante la revisión de los documentos de la propuesta técnica si "No Cumple" con los requisitos solicitados en la bases de la licitación en los casos siguientes:
- 7.1.- Que se ponga de acuerdo con otros Concursantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar el Concurso Simplificado Sumario.
 - 7.2.- Si no presenta alguno de los documentos solicitados en el capítulo 3, numerales: 1.a Documentos que integran la propuesta técnica y 1.b Documentos que integran la propuesta económica, de estas bases de Concurso Simplificado Sumario.
 - 7.3.- Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en estas Bases y sus apéndices, y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
 - 7.4.- Cuando en alguno de los documentos de la propuesta, no contenga el nombre del Concursante, del representante legal, número de Concurso Simplificado Sumario, nombre de la Obra y/o fecha de apertura, o sea incorrecto, en propuestas conjuntas falte algún nombre de los Concursantes que integren la asociación de participación.
 - 7.5.- Cuando en alguno de los documentos de la propuesta, el formato solicite ser presentado en hoja con membrete de la empresa impresa y este no lo presente como lo solicitan las bases.
 - 7.6.- Cuando alguno de los documentos proporcionados por la Dirección de Obras Públicas, se presente en otro formato (Catalogo de conceptos, Bases, Modelo de Contrato, Reglamento de Seguridad o Importe de Rubros para la Evaluación por Tasación Aritmética).
 - 7.7.- Cuando alguno de los documentos proporcionados por la Dirección de Obras Públicas, no esté identificado con el nombre del Concursante y del representante legal, en propuestas conjuntas con los nombres de los que integran la asociación de participación y el representante común como señal de conocimiento.



- 7.8.- Cuando presente algún documento solicitado que incumpla con alguno de los requisitos establecidos en las mencionadas Bases.
- 7.9.- Cuando el catálogo de conceptos presente tachaduras o enmendaduras ya sea con corrector líquido, o etiquetas, o se presente modificado en forma o contenido al que originalmente se entregó.
- 7.10.- Cuando se presenten documentos escritos a lápiz.
- 7.11.- Cuando exista diferencia entre el importe anotado con letra en la carta compromiso y el anotado como importe total en el catálogo de conceptos.
- 7.12.- Cuando no presente la copia de la Cedula Profesional del Representante Técnico, certificada ante notario público, cuya certificación deberá ser del año en curso.
- 7.13.- Que modifiquen las especificaciones establecidas por la Dirección de Obras Públicas en las Bases y su catálogo de conceptos.
- 7.14.- Cuando no considere en su propuesta lo establecido en la Minuta de la Junta de Aclaraciones.
- 7.15.- Cuando no manifieste la no existencia de circulares aclaratorias, si se generaron durante el proceso.
- 7.16.- Cuando no considere en su propuesta lo establecido en las circulares aclaratorias.
- 7.17.- En caso de no existir planos y no lo manifieste.
- 7.18.- Que no manifieste la totalidad de las obras o servicios en vigor.
- 7.19.- Que el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, no lo presente en meses, en partidas, sub partidas o conceptos, no indique la fecha de inicio y término establecida para el Concurso Simplificado Sumario o sea incorrecta (en su caso.)
- 7.20.- Cuando en el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, no coincida con el importe total de la propuesta del catálogo de conceptos de I.V.A. o esta se encuentre con una diferencia mayor a \$ 1.00.
- 7.21.- Cuando propongan alternativas al programa de ejecución de trabajos mayores en plazo a los tiempos establecidos para esta Concurso Simplificado Sumario y/o que presenten dicho calendario con actividades incongruentes en cuanto a su orden o plazo de ejecución.
- 7.22.- Cuando los programas calendarizados no estén cuantificados en partidas o actividades de suministro o utilización mensual.
- 7.23.- Cuando el importe reflejado en los programas de Mano de Obra, Materiales y Maquinaria, o estos sean diferente con una variación mayor \$ 1.00 a los importes presentados en la explosión de insumos.
- 7.24.- Cuando no presente la consulta de "Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo" ante el SAT o la fecha en la que realizo la consulta rebase treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación y apertura de proposiciones correspondiente, en caso de propuesta conjunta, alguna no cumpla esta condición.
- 7.25.- Cuando no presente la consulta de "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social" en sentido positivo, en términos del artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la Republica, así como las entidades federativas o la fecha en la que realizo la consulta rebase treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación y apertura de proposiciones correspondiente.
- 7.26.- Cuando el Concursante no presente la impresión del catálogo de conceptos generado del programa proporcionado por la Dirección de Obra Pública.
- 7.27.- Cuando el catalogo de conceptos impreso lo modifiquen en el contenido y forma.
- 7.28.- Cuando el catálogo no contenga el nombre del Concursante y del Representante Legal.
- 7.29.- Que no se considere precios vigentes en el mercado para los materiales a utilizar en la propuesta.
- 7.30.- Que los materiales establecidos en el programa de suministros, no sean de las características técnicas, calidad y cantidad requerida para la ejecución de los trabajos.
- 7.31.- En caso de considerar costos en moneda extranjera de los insumos y no haber realizado la conversión a moneda nacional, y dejarlos en el presupuesto y los análisis de precios unitarios.



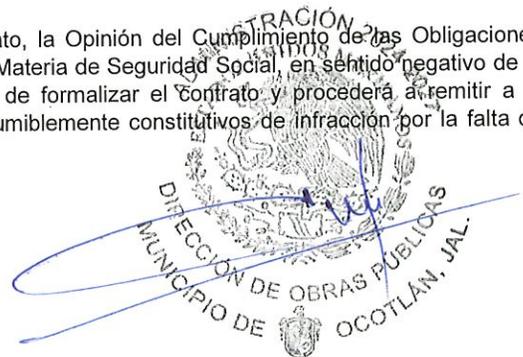
- 7.32.- Cuando los rendimientos de la mano de obra y maquinaria presentados en sus básicos y/o precios unitarios, no sean congruentes con los rendimientos establecidos por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en su última publicación.
- 7.33.- Cuando el Concursante no considere en el cálculo del factor del salario real para diferentes categorías el 2% de nominas de impuesto al estado, o el 2% del S.A.R. o el 5% del Infonavit o bien si no considera los factores por prestaciones del I.M.S.S. actualizados a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- 7.34.- Cuando el concursante no considere el Salario Mínimo General correspondiente, así como los días pagados y no laborables correspondientes al año vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- 7.35.- Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo consideradas por el Concursante no sean las adecuadas, necesarias y suficientes para ejecutar los trabajos y que los datos no coincidan con el programa de maquinaria y equipo presentado por el Concursante.
- 7.36.- Cuando no presenten los datos del desglose del análisis para la determinación del costo indirecto, financiamiento, utilidad, o que éste sea diferente al utilizado en los análisis de precio unitarios, o que una vez revisado el cálculo de éstos, se encuentren errores aritméticos y exista diferencia con el utilizado en los precios unitarios.
- 7.37.- Cuando los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia y en la ley.
- 7.38.- Cuando considere un periodo de ejecución mayor al establecido en las Bases, en el cálculo de indirectos de oficinas campo.
- 7.39.- Cuando el costo directo de la obra reflejado en el cálculo de indirectos, financiamiento o utilidad, sea diferente al presentado en la explosión de insumos.
- 7.40.- Cuando en el cálculo de financiamiento no se refleje el pago por anticipos y/o la tasa de interés.
- 7.41.- Cuando el costo del financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- 7.42.- Cuando en el cálculo de utilidad no se refleje alguno de los rubros solicitados.
- 7.43.- Cuando falte al menos uno de los análisis básicos que intervienen en los análisis de precio unitarios solicitados, que forma parte de las Bases.
- 7.44.- Cuando en los costos básicos de la mano de obra no se haya obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en la Ley, incluyendo S.A.R. Infonavit, 2% sobre nóminas y factores por prestaciones patronales y obreras del IMSS actualizados.
- 7.45.- Cuando falte uno o más de los análisis de precios unitarios solicitados en el catálogo de conceptos, que forma parte de la Bases.
- 7.46.- Cuando en los análisis de precio unitarios consideren precios diferentes a los reportados en la explosión global de insumos.
- 7.47.- Cuando dentro de sus análisis de precios unitarios no contengan los insumos de materiales, mano de obra, o equipo o maquinaria necesarios para la ejecución del mismo.
- 7.48.- Cuando en los análisis detallados de precios unitarios, hagan intervenir destajos o lotes por concepto de mano de obra, materiales y equipos, o se indiquen como subcontrato y no se desglose el precio unitario del mismo en sus insumos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- 7.49.- Cuando no considere en porcentaje el factor de cinco al millar (un porcentaje de cero punto cinco) en los cargos adicionales aplicados a la sumatoria del costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad.
- 7.50.- Cuando no consideren trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.
- 7.51.- Cuando el Concursante presente propuesta insolvente, de acuerdo a los criterios para evaluación propuestos y aceptados por el Comité de Adjudicación de Obra Pública.
- 7.52.- Cuando la propuesta presentada por el Concursante rebase el presupuesto base previsto para la obra.
- 7.53.- Cuando las propuestas rebasen el techo financiero.
- 7.54.- Cuando los importes señalados en el documento E3 no coincidan con los documentos presentados dentro de su propuesta, o exista error aritmético.



- 8.- Las circulares que en su caso se expidan por la Dirección de Obras Públicas relativas a la presente Concurso Simplificado Sumario, y las disposiciones que contengan, se considerarán válidas durante la vigencia del contrato y sus convenios adicionales, en su caso cuando, en las circulares se entregue catálogo de conceptos y cantidades de obra complementarios, deberán anexarse al final del catálogo de conceptos original.
- 9.- Las proposiciones desechadas se devolverán a los Concursantes que lo soliciten, transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deben conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. Agotados dichos términos la Dirección de Obras Públicas puede proceder a su devolución o destrucción. Conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 10.- Al Concursante a quien se le adjudique la obra, deberá firmar el contrato dentro del plazo que fije la Dirección de Obras Públicas, el cual no será mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el acta de fallo (**Artículo 97 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**), debiendo entregar en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas las fianzas a favor de MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO Y/O HACIENDA MUNICIPAL DE OCOTLAN JALISCO, para el cumplimiento del mismo, de no cumplirse con ambos requisitos el monto de la garantía de su proposición se aplicará en beneficio de la Dirección de Obras Públicas, a título de pena convencional y por el simple retardo en el
- 11.- El concursante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos de la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**.
- 12.- Para los trabajos antes mencionados podrán subcontratar partes de los mismos, previa autorización por escrito de la Dirección de Obras Públicas.
- 13.- El inicio de los trabajos será como se establece en el **Artículo 61 numeral 10 fracción X, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**.
- 14.- Los precios unitarios propuestos, serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la realización de la obra, sólo se reconocerán ajustes de costos en los términos establecidos en el Artículo 106 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 15.- Al terminar el acto de apertura de las proposiciones, se entregará a los Concursantes una copia del acta primera relativa al Concurso Simplificado Sumario.
- 16.- Los Concursantes conocen, aceptan y aplicarán en su proposición, y durante la obra las Normas Técnicas para la Construcción e Instalaciones de Obra Pública de Jalisco, y cualquier norma o reglamento aplicable que deberá contemplar en la realización de la Obra.
- 17.- Cuando existan razones Técnicas o económicas, debidamente fundadas, la Dirección de Obras Públicas, podrá aumentar, reducir o cancelar algunos de los conceptos señalados en el catálogo de conceptos, lo cual no justificará reclamación alguna por parte del Concursante en relación a los conceptos modificados.



- 18.- Cuando existan razones técnicas o económicas debidamente fundadas, la Dirección de Obras Públicas, podrá modificar alguna de las especificaciones de los conceptos señalados en el catálogo de conceptos y/o del proyecto, en cuanto al costo de los materiales y sus insumos, mano de obra y sus rendimientos, maquinaria y sus rendimientos y herramienta en su porcentaje, se determinará sobre las mismas bases establecidas en la propuesta y el pliego de requisitos del Concurso Simplificado Sumario respectiva; considerando siempre en Moneda Nacional sin opción a variaciones por la conversión a moneda extranjera.
- 19.- Para efecto de adjudicación de obras se considera como capacidad de contratación de los Concursantes el capital contable mínimo que se requiera será del 20% del monto estimado de la obra.
- 20.- En caso de que la empresa proporcione información falsa en la documentación de inscripción y / o en la documentación que integra su propuesta, será motivo de no aceptación de su inscripción o desechamiento de su propuesta, según sea el caso.
- 21.- En caso de que la persona que firme los documentos del Concurso Simplificado Sumario no sea el Representante Legal, o los Socios del Concursante; deberá presentar copia del Poder Notarial e Identificación Oficial.
- 22.- No se adjudicará el contrato y por lo tanto se declarará desierto el Concurso Simplificado Sumario cuando las proposiciones que cumplieron los criterios establecidos en las Bases de Concurso Simplificado Sumario, rebasen el techo presupuestal con fundamento en el **Artículo 83 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**.
- 23.- Para la emisión del fallo, se aplicará lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 24.- Para la adjudicación del contrato el contratista deberá cumplir con los requisitos señalados en la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**.
- 25.- La persona física o moral que resulte adjudicada, deberá presentar la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo, prevista en la regla 2.1.31 de la resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2018 publicada el 22 de Diciembre de 2017 y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social" en sentido positivo, las cuales deberán estar vigentes a la firma del contrato, que el Concursante entregará a la Dirección de Obras Públicas, ubicado en la calle Hidalgo No. 65, colonia Centro, Ocotlán, Jalisco. (Presentar en forma impresa).
- 26.- Tratándose de las propuestas conjuntas, las personas Físicas o morales deberán presentar el " Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo" y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social" en sentido positivo a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las partes obligadas en dicha propuesta.
- 27.- Si la Dirección de Obras Públicas, previo a la formalización del contrato, la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en sentido negativo de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar el contrato y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.





28.- No se asignaran los trabajos a una misma empresa cuando sea propuesto por esta el mismo personal o maquinaria en periodos de ejecución de trabajos simultáneos, en ese caso la adjudicación de la obra se fallará en favor de la siguiente propuesta solvente más baja.

29.- Los recursos económicos de que se dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De acuerdo al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez leídas y analizadas las bases de este Concurso Simplificado Sumario, se firmarán las presentes conociendo el contenido y los alcances de la misma.

CONTENIDO BASES DEL CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO:

	PAGINA
CAPITULO 1	
GENERALIDADES.....	1
CAPITULO 2	
ESPECIFICACIONES Y FECHAS.....	1-2
CAPITULO 3	
DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y EL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONOMICA	2-7
CAPITULO 4	
PROCEDIMIENTO DE EVALUACION.....	7-17

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO


ARQ. SALVADOR ALVIZO LOZANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



POR EL CONCURSANTE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA O RFC